



Exp N.º 135 del 30 de agosto de 2024
Infracción



Ambiente

№-0648

114 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1020 del 17 de septiembre de 2024, se impuso como medida preventiva la aprehensión preventiva del material vegetal consistente en: 0.34 m³ de madera de la especie *Pseudobombax septenatum* (Ceiba verde), transformada en aserrado parcialmente tablones. Asimismo, se abrió indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, en contra de persona indeterminada, y se le solicitó a la Infantería de Marina, se sirva identificar e individualizar al presunto infractor que realizó el aprovechamiento forestal de 0.34 metros cúbicos de madera de la especie *Pseudobombax septenatum* (Ceiba verde), transformada en tablones, sin contar con la respectiva autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente.

Que, transcurrido los 6 meses no fue posible obtener información adicional que permitiera identificar e individualizar a el (los) presunto (s) infractor (es).

Que, mediante Resolución No. 0480 del 24 de julio de 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 1020 del 17 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, toda vez que han transcurrido los seis (6) meses desde la apertura de la indagación sin que se pudieran obtener nuevos elementos probatorios para endilgar responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA impuesta mediante Auto No. 1020 del 17 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO FORESTAL consistente en 0.34 m³ de madera de la especie *Pseudobombax septenatum* (Ceiba verde), transformada en aserrado parcialmente tablones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución."

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 012 de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Universidad de Sucre, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, de folio 19 a 20 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable donde consta que el 25 de junio de 2026 se hizo efectiva la entrega del material

Exp N.º 135 del 30 de agosto de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0648

14 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

vegetal contemplado en el convenio No. 012 de 2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Universidad de Sucre.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, resulta procedente el ARCHIVO del expediente de infracción No. 135 del 30 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

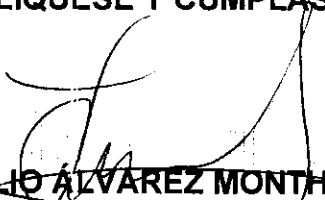
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 135 del 30 de agosto de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			